Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 821 /2021

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN MTESS N° 585/2021 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 «POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS HP Y ZEBRA - PLURIANUAL" - ID Nº 379.991, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL».----------

Asunción, 18 de junio de 2021.

VISTO: la Nota SNFCL N° 427/2021 de fecha 03 de junio de 2021, del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), con Mesa de Entrada Institucional N° 7544/21 en fecha 10 de junio de 2021, por la cual se remiten los antecedentes para la ratificación de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Reparación y Mantenimiento de Impresoras HP y Zebra - Plurianual" - ID Nº 379.991, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MTESS Nº 585/2021 de fecha 30 de abril de 2021, se adjudicó el llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Reparación y Mantenimiento de Impresoras HP y Zebra - Plurianual" - ID Nº 379.991, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Que, por Notas DNC Nº 8730/2021 y 9564/2021 de fechas 13 y 25 de mayo de 2021, respectivamente, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se solicita acogerse a lo previsto en el Artículo 34 "Procedimiento", inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Que, el Artículo 65 "Criterio de adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, estipula lo siguiente: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, por Resolución MTESS N° 79/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se reafirma la facultad exclusiva y excluyente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Máxima Autoridad Institucional, para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones y de todos los documentos relativos a los procesos

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FIEL DEL ORIGINAL
21-06-2021

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 821 /2021

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN MTESS N° 585/2021 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 «POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS HP Y ZEBRA - PLURIANUAL" - ID Nº 379.991, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL».----------

Asunción, 18 de Junio de 2021.

licitatorios de la Cartera a su cargo, así como de los órganos dependientes de la misma.----------

Que, el Artículo 34 "Procedimiento" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone: "... *c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".* Pese a no contar con la cantidad mínima de ofertas, se han asegurado las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo, conforme al Informe emitido por el Comité de Evaluación.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1º **RATIFICAR** la Resolución MTESS N° 585/2021 de fecha 30 de abril de 2021, por la cual se adjudica a la firma **Centro de Estudio de la Informática de Jorge Ramón Villalba González,** con **RUC Nº 1564881-8,** el Lote Nº 1, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), IVA incluido; y el Lote Nº 2, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), IVA incluido, del llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Reparación y Mantenimiento de Impresoras HP y Zebra - Plurianual" - ID Nº 379.991, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Art. 2º **AUTORIZAR** a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), a formalizar el contrato correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Reparación y Mantenimiento de Impresoras HP y Zebra - Plurianual" - ID Nº 379.991.----------

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Carla Bacigalupo
Ministra

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
21.06.2021

REF: PARECER JURÍDICO SOBRE VIABILIDAD DE ADJUDICACIÓN – CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS HP Y ZEBRA" - ID N° 379.991 – OBSERVACIONES DE LA DNCP.-

DICTAMEN JURIDICO SINAFOCAL N° 45/2021.-

Señor:
Abg. Álvaro Bedoya, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, con relación a la solicitud de parecer jurídico sobre la viabilidad de la adjudicación a ser realizada en el marco del llamado CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS HP Y ZEBRA" - ID N° 379.991, considerando las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al respecto. -

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Memorándum UOC N° 212/2021 de fecha 08 de junio de 2021, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones. -
- Dictamen Asesoría Jurídica N° 19 de fecha 20 de abril de 2021
- Resolución MTESS N° 585 de fecha 30 de abril de 2021
- Nota UOC N° 189 de fecha 05 de mayo de 2021.
- Nota DNC N° 8298 de fecha 10 de mayo de 2021.
- Nota UOC N° 194 de fecha 12 de mayo de 2021.
- Nota DNC N° 8730 de fecha 13 de mayo de 2021.
- Nota SNFCL N° 393 de fecha 21 de mayo de 2021.
- Nota DNC N° 9564 de fecha 25 de mayo de 2021.

CONSIDERACIONES PREVIAS. –

Antes de iniciar el desarrollo del presente dictamen, es necesario precisar que las consultas que absuelve esta Dirección Jurídica son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa vigente mencionada en el exordio del presente escrito. En ese sentido, las conclusiones del presente dictamen no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna. En tal sentido es importante mencionar que los dictámenes expedidos por esta Dirección Jurídica no revisten carácter vinculante, ya que la ley no le confiere dicha potestad, de manera que los mismos constituyen pareceres u opiniones técnico – jurídicos que forma parte del procedimiento administrativo. –

FUNDAMENTACION NORMATIVA

Abg. Enmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su Capítulo V "Contratación Directa", **Artículo 34° "Procedimiento"**, dicta: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual [...] c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Que, el Decreto N° 2992/19 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"», en su Artículo 78° menciona: "La invitación por escrito a la que se refiere la Ley deberá hacerse a por lo menos cinco potenciales oferentes. De no contarse en el acto público de apertura con la cantidad mínima de tres (3) ofertas, la Convocante podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas queda facultada a reglamentar la consecuencia y los procedimientos a seguir en caso de no contar de nuevo con la presentación de tres (3) ofertas en el plazo de prórroga, observando los principios de las contrataciones públicas.". -

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Al referirnos al proceso de Contratación Directa, afectado al presente análisis jurídico, es menester destacar cuanto sigue: ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 22 de marzo del presente año, se destaca que la convocante da apertura a dos (2) ofertas recepcionadas, correspondientes a las firmas SETCOM y CENTRO DE ESTUDIO DE LA INFORMÁTICA. ----------

Que, conforme al Dictamen SINAFOCAL N° 19/2021, esta Dirección Jurídica, previo análisis de las documentaciones obrantes en el expediente en cuestión no opone reparos legales para la prosecución de los trámites pertinentes tendientes a la adjudicación, quedando a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la validación y aprobación de las mismas, conforme a las atribuciones mismas del Titular de la Cartera, como así también lo referido específicamente en los apartados legales que siguen. ----------

Que, por Nota UOC N° 189/2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas las documentaciones que hacen a la adjudicación del referido llamado para la verificación técnica correspondiente. -

Abg. Emmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL

Que, a través de la Nota DNC N° 8298/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), observa las documentaciones remitidas destacando que taxativamente no se hace referencia a que dicha adjudicación se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional, atendiendo a que no se contó con la cantidad mínima de ofertas susceptibles de análisis técnico y económico. ----------

Que, por nota UOC N° 194/2021, la convocante aclara a la DNCP, que tanto el proceso de evaluación de ofertas, así como la respectiva adjudicación, se dan asegurando las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo, atendiendo a lo referido en la Ley de Contrataciones Públicas, aplicable al caso particular. ----------

Que, al respecto es pertinente mencionar lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa taxativamente que para proseguir con una Contratación Directa, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas. ----------

Que, por Nota SNFCL N° 393/2021, el Secretario Técnico Interino del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, expresa "…En referencia a la observación, reafirmo lo manifestado por Nota UOC N° 194/2021, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. c)…". ----------

Que, por medio de la Nota DNC N° 9564/2021, la DNCP reitera que "…la convocante no ha indicado en la Resolución remitida que la adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad…". ----------

Por consiguiente, y luego de haber analizado las documentaciones remitidas en el expediente de referencia, esta Asesoría considera que, si bien con la suscripción de un acto administrativo se manifiesta la intención y responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional sobre el proceso afectado, y pese a las aclaraciones emanadas por parte de la contratante en referencia a lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2051/03, se sugiere igualmente incorporar de manera explícita lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de proseguir con los trámites administrativos pertinentes.-

Salvo mejor parecer de la superioridad. –

Asunción, 10 de junio de 2021.-

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
SINAFOCAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Mesa de Entrada N°: 254
Fecha: 10/06/21 Hora: 11:15
Recibí conforme:
Aclaración: Sergio Salinas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ASESORÍA JURÍDICA
SINAFOCAL

Abg. Emmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL